

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 2019-0671

Téngase al demandado notificado a través de su apoderada, quien dentro del término legal contestó la demanda y se opuso a las pretensiones formuladas en su contra.

De la contestación y **puntualmente de sus excepciones** córrase traslado a la parte actora por el término de 10 días en los términos del artículo 443 del Código General el Proceso.

Reconózcase personería para actuar a la abogada Claudia Ximena Gómez Amaya

De otra parte, con la contestación de la demanda se presentó tacha de falsedad del documento ejecutado (letra de cambio) en los términos del artículo 269 *ejusdem*, por lo que dentro de este traslado la parte actora se pronunciará frente a tal circunstancia que cuestiona la autoría del documento que se ejecuta.

Notifíquese

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. <u>026</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Pinzón Calderón